



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

**M.H.C.S. N° 741.-**

Asunción, 02 de abril de 2024

Señora  
**Claudia Franco Quevedo**, Directora Nacional  
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 468, **QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, REFERENTE A LA RECAUDACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIAS DE MONTOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

  
**Lourdes Noelia Cabrera Petters**  
Secretaría Parlamentaria

Muy atentamente.

  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



S-2400798



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 468.-**

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, REFERENTE A LA RECAUDACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIAS DE MONTOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA.

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, referente a la recaudación, distribución y transferencias de montos percibidos en concepto de Derechos de Remuneración Compensatoria por Copia Privada, sobre los siguientes puntos:

- a) Detalle de los montos recaudados por la Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes (AIE), en concepto de Derechos de Remuneración Compensatoria por Copia Privada, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y hasta la fecha de recepción del presente pedido. Informar por mes.
- b) Detalle de los montos distribuidos por la Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes (AIE) en concepto de Derechos de Remuneración Compensatoria por Copia Privada, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y hasta la fecha de recepción del presente pedido. Informar por mes.
- c) Detalle de los recursos institucionales (fuente 30) presupuestados por esa Dirección Nacional, especificando el origen de los mismos, así como la administración eventual de fondos que fueren recaudados u originados en percepciones derivadas de los derechos de autor, derechos de remuneración compensatoria, o derechos intelectuales (desde el año 2018 hasta el año 2024).
- d) Detalle de recursos, fondos o percepciones que disponga esa Dirección Nacional, aunque no se encuentren programados y presupuestados en su presupuesto de ingresos y gastos, que fueren recaudados u originados en percepciones derivadas de los derechos de autor, derechos de remuneración compensatoria, o derechos intelectuales (desde el año 2018 hasta el año 2024).
- e) Indique si tiene conocimiento de criterios de distribución de los fondos recaudados en concepto de Derechos de Remuneración Compensatoria por Copia Privada, efectuada por la Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes (AIE). En caso afirmativo, y de manera explicativa, refiera brevemente sobre los mismos.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 468.-**

- f) En el eventual caso de transferencias realizadas desde instituciones públicas (ej. Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, Ministerio de Economía y Finanzas u otros), ya fuere a la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual o a la propia Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes (AIE), o incluso entre estas dos últimas, indique el mecanismo operativo, los cálculos aplicados, la periodicidad y las partes involucradas. Adjunte detalle de las transferencias realizadas durante los últimos cinco años.
- g) Indique si, desde el año 2018 hasta la fecha de recepción del presente pedido, se han realizado, por parte de esa Dirección Nacional, fiscalizaciones, controles, auditorías y otras gestiones tendientes a la verificación del uso de los fondos que constituyen materia de consulta del presente pedido de informe. En caso afirmativo, remita copia de estas actuaciones.
- h) Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital, en formato “pdf” para las documentales y formato editable (doc, xls, csv, dta, sav, etc.) para los listados.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
**Lourdes Noelia Cabrera Petters**  
Secretaria Parlamentaria

  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

